



GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Código: GPAR-PD-03

Fecha: 2023-08-30

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLAN INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN

Versión: 2

Página: 1 de 10

0. HISTORICO DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Emisión	Cambios realizados
2	2023-08-30	Conforme a la manera en que se trabaja la elaboración del Plan Institucional y las estrategias que lo conforman se hace necesario un ajuste completo del procedimiento para reconocer que más que una estrategia, el plan recoge todas las actividades de parti

1. LIDER DE PROCESO:

1.1 OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO: Diseñar e implementar un plan institucional de participación que involucre a todas las áreas de la entidad que permita promover un dialogo participativo con los y las artistas y la ciudadanía en general en el cual se generen compromisos de manera conjunta.

1.2 ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO: Inicia con la revisión de la normatividad, la revisión de la implementación del plan institucional de participación de la vigencia inmediatamente anterior, los indicadores asociados, las recomendaciones institucionales (internas y externas) y experiencias de participación para diseñar e implementar un nuevo plan que refleje instancias, espacios y responsabilidades en participación ciudadana con todos los interesados en ella y finaliza con la evaluación de los resultados de dicha implementación como insumo para el mejoramiento

1.3 RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO: 120 OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - 121 ÁREA PLANEACIÓN

2. GLOSARIO:

Participación: "Entiéndase la participación ciudadana como el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural, o de cualquier otra índole. La connotación ciudadana significa hacer efectivo el derecho a la participación para desarrollar y ejercer la capacidad de gestión, movilización, incidencia, control social en los procesos de planeación, implementación, evaluación de las políticas públicas y en la resolución de los problemas sociales, contribuyendo con ello a afianzar lazos de identidad y sentido de pertenencia, para avanzar en el logro de una cultura democrática y la consolidación de una sociedad más justa basada en la construcción colectiva de lo público". Fuente: política pública de participación incidente

Estrategia: La estrategia es un procedimiento dispuesto para la toma de decisiones y/o para accionar frente a un determinado escenario. Esto, buscando alcanzar uno o varios objetivos previamente definidos. Fuente: <https://economipedia.com/definiciones/estrategia.html>

Enfoque de derechos: El enfoque de derechos, entonces, se debe entender como: - Una manera de interpretar y analizar la realidad de los seres humanos a partir de su reconocimiento como titulares de derechos. - Una apuesta que fija la mirada en el desarrollo humano a partir del ejercicio de derechos. - Una forma de abordar las realidades sociales profundizando en las causas del incumplimiento de los derechos, el trato desigual y la discriminación. - Una postura política que parte de entender el desarrollo humano desde la realización de derechos y no simplemente desde la identificación y satisfacción de necesidades. - Una mirada que transforma la concepción de individuo como receptor pasivo a una que lo considera sujeto de derechos capaz de reconocer sus potencialidades y ser participe de sus propios desarrollos. - Una propuesta de planificación social enfocada en la creación de condiciones y orientación de acciones que mediante la igualdad de oportunidades y la erradicación de la discriminación de cualquier índole permitan que todos y todas puedan ejercer sus derechos a plenitud. Fuente: : lineamientos distritales para la aplicación de enfoque diferencial

Enfoque diferencial: El enfoque diferencial es entonces una forma de análisis y de actuación social y política que cumple varias tareas²⁴: - Identifica y reconoce las diferencias entre las personas, grupos, pueblos y demás colectividades - Visibiliza situaciones particulares y colectivas de fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión - Devela y analiza las relaciones de poder y sus implicaciones en las condiciones de vida, las formas de ver el mundo y las relaciones entre grupos y personas. - Realiza acciones para la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica - Actúa para la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos El enfoque diferencial reconoce que las personas y colectivos además de ser titulares de derechos tienen particularidades, necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones, el Estado y la sociedad en general para alcanzar mejores niveles de bienestar. Reivindica el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a escoger el tipo de vida que se quiera acorde a sus preferencias y capacidades, reafirma la posibilidad de ser distinto, diferente, sin perder la calidad de ciudadano o ciudadana y reivindica los derechos colectivos. Fuente: lineamientos distritales para la aplicación de enfoque diferencial



GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Código: GPAR-PD-03

Fecha: 2023-08-30

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLAN INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN

Versión: 2

Página: 2 de 10

Enfoque territorial: Parte de la comprensión del territorio como una construcción social, que tiene particularidades que no solo derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades, cualidades y potencialidades contribuye con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites políticoadministrativos del Distrito. Implica una planeación del territorio en los distintos niveles: local, distrital y regional y una sensibilidad frente a las disparidades y desbalances existentes entre aquellos niveles. Que conmina a actuar con un criterio básico de justicia territorial, que procure reconocimientos sociales y ambientales de los habitantes y equilibrios o adecuaciones en las políticas públicas de desarrollo y gestión ambiental. Fuente: plan de desarrollo

Enfoque poblacional: Identificación de las características individuales y colectivas de las personas es un ejercicio simultáneo y complementario para comprender su construcción sociocultural y desarrollar un análisis interseccional. Desde el punto de vista poblacional se visibiliza a los grupos poblacionales y sectores desde lo colectivo – sus situaciones de exclusión y desigualdad en el acceso a la ciudad – y desde el diferencial se parte de esto y entra a profundizar en las particularidades dentro de los grupos y sectores, a la vez que realiza análisis interseccionales. Es así como la visión de lo poblacional y lo diferencial se aplican conjuntamente para garantizar que estas personas tengan acceso efectivo a todos los servicios y atenciones en el Distrito, con el fin de lograr el goce efectivo de sus derechos. Fuente: Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del distrito

Formación: Comprende las prácticas educativas que oscilan desde lo informal para la sensibilización y acercamiento de aficionados a las prácticas de las artes, hasta los aprendizajes en ámbitos académicos formales de la educación preescolar, básica, media, vocacional, para el trabajo y el desarrollo humano, pregrado y posgrado. Sus contenidos son específicos con relación al subcampo de las artes y responden al diálogo de saberes, la calidad, la cobertura, la pertinencia y la proximidad. Esta dimensión no solo está enfocada a la creación, sino que se extiende a las distintas dimensiones: formación para la investigación, formación para la circulación y gestión y formación en la apropiación. Fuente: plan decenal de cultura Bogotá 2012-2021

Creación: Comprende las prácticas que apuntan a procesos, productos, obras, hechos o expresiones que a través del pensamiento estético y poético reflejan, generan e intensifican nuevas formas de percibir, entender, experimentar, criticar y alterar las realidades. Surgen tanto en las exploraciones dentro de las áreas artísticas con herramientas propias de su quehacer disciplinar, como de los intercambios con otras áreas del conocimiento. Fuente: plan decenal de cultura Bogotá 2012-2021

Circulación: Muestra las prácticas que facilitan la relación, el encuentro y la proyección de los resultados de la creación, la formación y la investigación en la artes con los diversos públicos haciendo uso de espacios físicos y virtuales. Fuente: plan decenal de cultura Bogotá 2012-2021

Investigación: Reúne las prácticas con las que se teorizan, documentan, evalúan y analizan las distintas dimensiones del subcampo artístico. Incluye la producción de conocimiento de carácter académico, la producción de textos de crítica y la documentación que pretende estudiar de manera rigurosa los distintos procesos y dimensiones. Fuente: plan decenal de cultura Bogotá 2012-2021

Apropiación: Reúne las prácticas de apreciación, valoración, resignificación, uso, intervención y transformación de los productos, procesos y prácticas de las artes, por parte de la población. Esta dimensión es estratégica para generar procesos de acceso, sensibilización, disfrute, práctica aficionada y consumo de las artes. Fuente: plan decenal de cultura Bogotá 2012-2021

Proceso Gestión de Participación Ciudadana: El proceso se encuentra dentro de la categoría de procesos estratégicos de la entidad y ha sido actualizado para incluir los instrumentos que se encuentran vigentes. Este es un documento que recoge los lineamientos básicos para la articulación de las áreas de la entidad que deben interactuar para garantizar la participación en el quehacer diario de Idartes

Estrategia De Participación: Es una herramienta enmarcada en el Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG – que sirve como marco de referencia diseñado por el Gobierno Nacional para que las entidades públicas planeen, ejecuten y hagan seguimiento a su gestión de cara a la ciudadanía. Dicho modelo busca facilitar la gestión de las entidades, con el fin de que ésta esté orientada hacia el logro de resultados en términos de calidad e integridad para generar valor de cara al ciudadano

3. CONDICIONES GENERALES:

Se requiere un plan institucional que dialogue con los procesos de gestión territorial, gestión de la participación ciudadana y gestión de conocimiento como marco para toma de decisiones de la entidad

4. RELACIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS: Esquema gráfico de la relación del procedimiento con otros procedimientos y/o procesos del IDARTES.

Procesos que se requieren como proveedor	Que insumos requiero del proveedor	Procedimiento	Que se obtiene del procedimiento	Para quien va dirigido el servicio o producto
--	------------------------------------	---------------	----------------------------------	---

- 121 ÁREA PLANEACIÓN
- 200 SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES
- 300 SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES
- 500 SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

A partir de las acciones de participación que cada unidad de gestión desarrolla, articularlas en torno a un plan institucional de participación que permita su consolidación y seguimiento

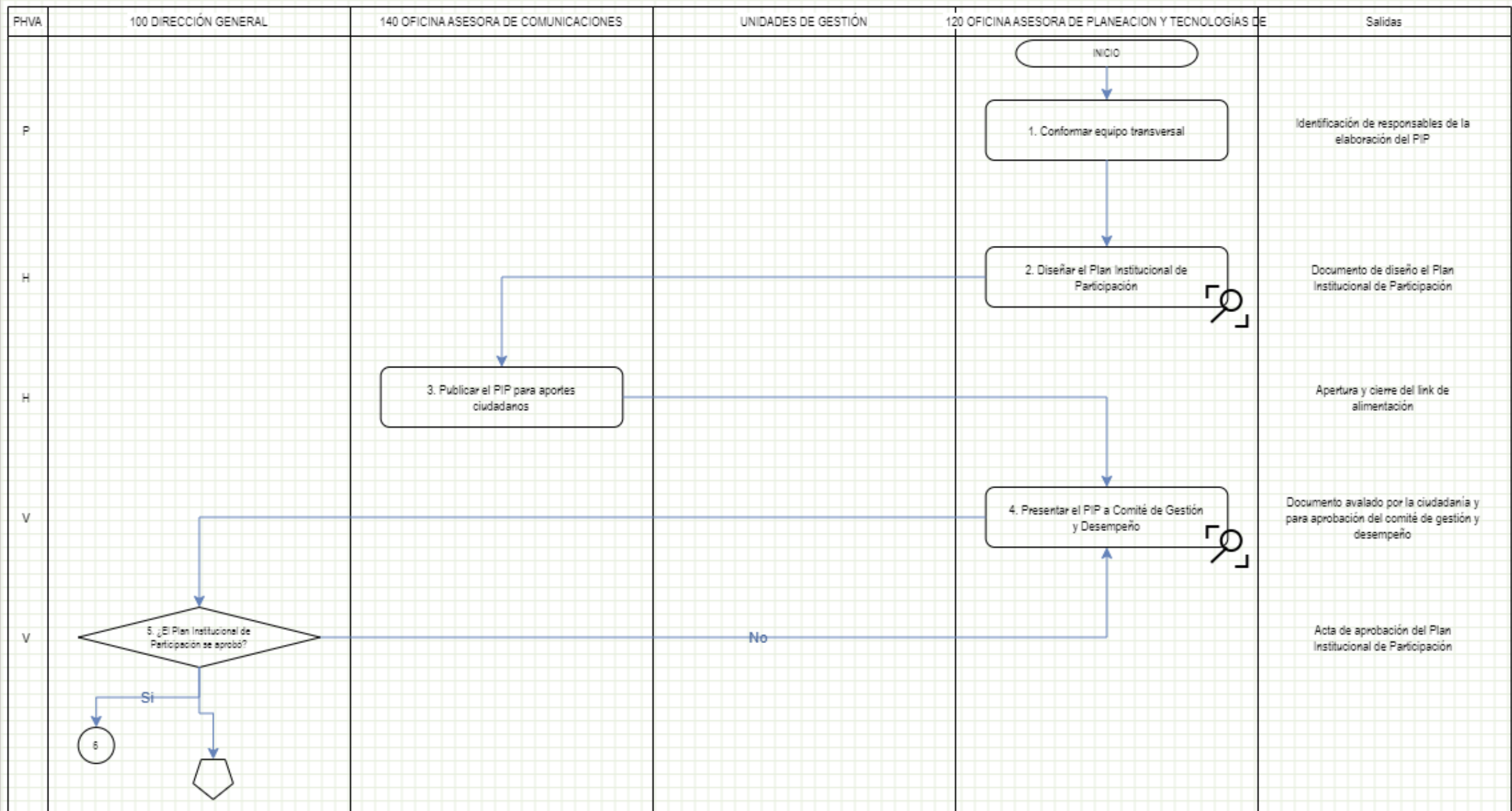
Diseño e implementación de PLAN INSTITUCIONAL de participación

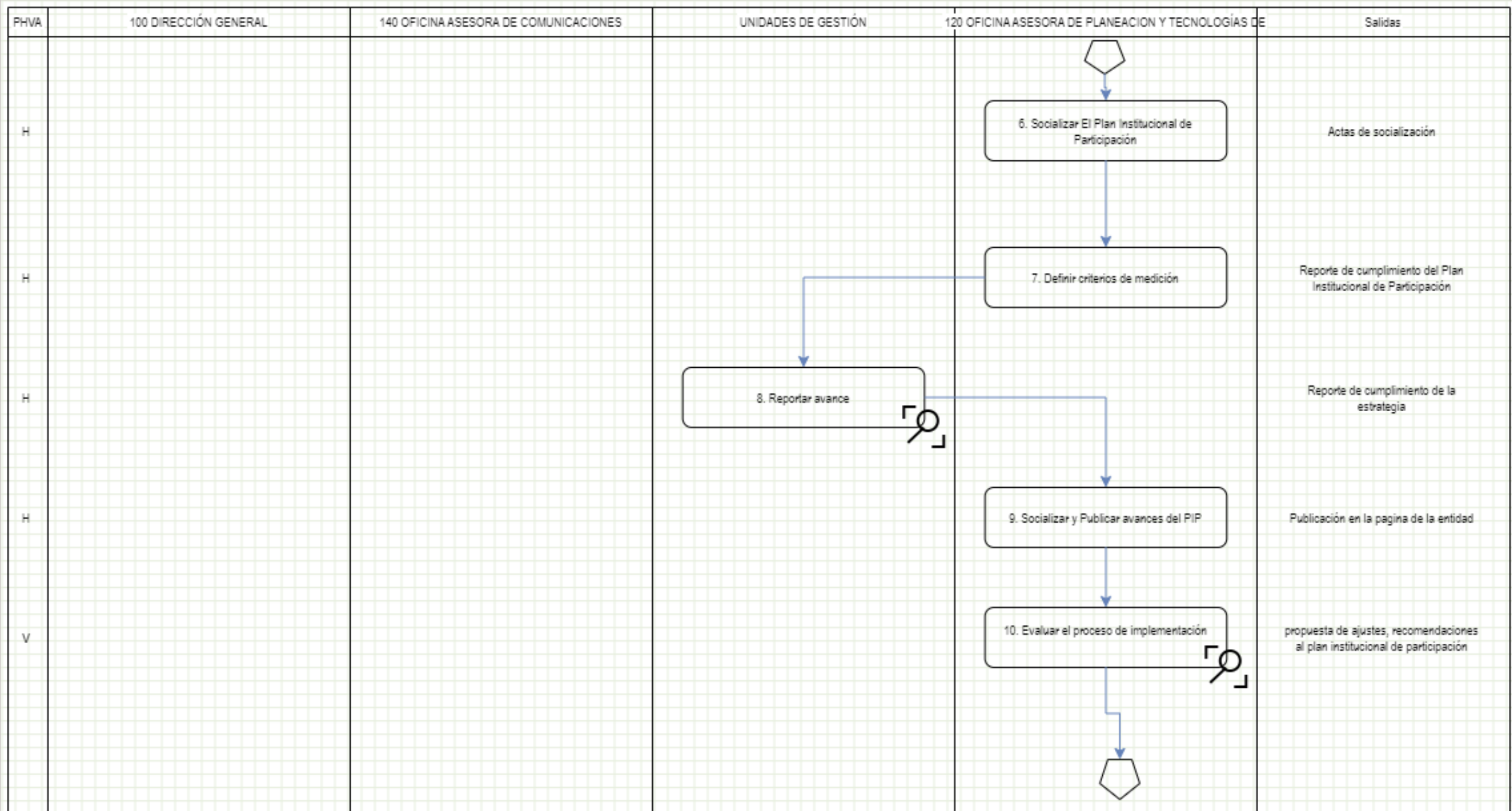
Lineamientos para la construcción, implementación y seguimiento del plan institucional

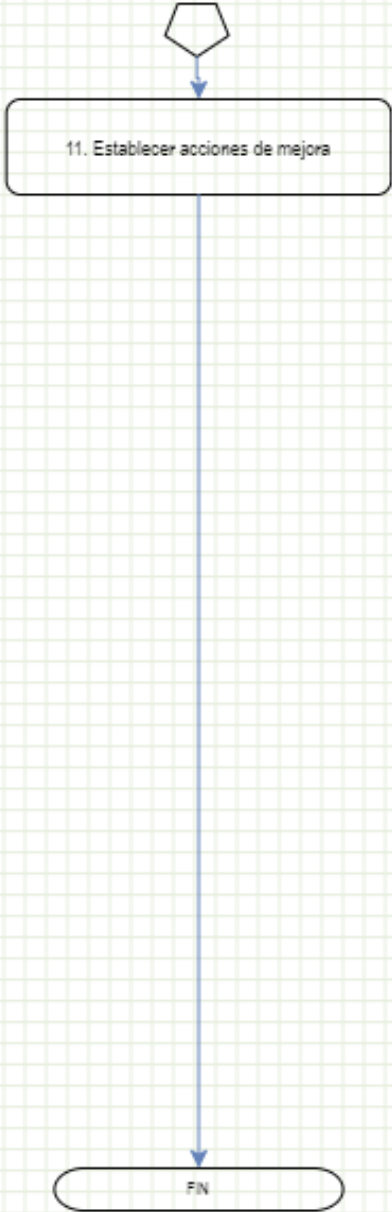
- 200 SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES
- 300 SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES
- 500 SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

5. ICONOGRAFÍA DEL DIAGRAMA DE FLUJO: Iconografía asociada al diagrama del flujo del procedimiento.

5.1 DIAGRAMA DE FLUJO: Secuencia lógica de las actividades establecidas en el procedimiento.





FHVA	100 DIRECCIÓN GENERAL	140 OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	UNIDADES DE GESTIÓN	120 OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y TECNOLOGÍAS DE	Salidas
A			 <pre> graph TD Start(()) --> Action[11. Establecer acciones de mejora] Action --> End([FIN]) </pre>		Acciones de mejora

5.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Características específicas de las actividades del procedimiento.

No.	Ciclo PHVA	Ciclo de Gestión	Descripción del Ciclo de Gestión	Actores	Responsable	Tiempo (Horas)	Documento o Registro
1	P	Conformar equipo transversal	Definir el equipo de trabajo para el diseño del plan institucional de participación	120 OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		1 día	Identificación de responsables de la elaboración del PIP
2	H	Diseñar el Plan Institucional de Participación	Diseñar el Plan Institucional de Participación para la vigencia	120 OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Profesional de la OAPTI y Equipo transversal conformado	1 mes	Documento de diseño el Plan Institucional de Participación
3	H	Publicar el PIP para aportes ciudadanos	El Plan institucional de participación se publica en la pagina web de la entidad para recibir las retroalimentaciones de la ciudadanía	140 OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES		2 horas	Apertura y cierre del link de alimentación
4	V	Presentar el PIP a Comité de Gestión y Desempeño	En comité de Gestión y Desempeño se presenta el plan institucional de participación para la aprobación y posterior implementación	120 OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		1 hora	Documento avalado por la ciudadanía y para aprobación del comité de gestión y desempeño
5	V	¿El Plan Institucional de Participación se aprobó?	El plan recoge los aportes ciudadanos y la mirada institucional	100 DIRECCIÓN GENERAL		1 hora	Acta de aprobación del Plan Institucional de Participación
6	H	Socializar El Plan Institucional de Participación	Socializar el plan Institucional de participación con los equipos de las unidades de gestión misionales	120 OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		1 mes	Actas de socialización
7	H	Definir criterios de medición	Establecen los criterios de medición para el cumplimiento del plan	120 OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		1 semana	Reporte de cumplimiento del Plan Institucional de Participación
8	H	Reportar avance	Trimestralmente realiza el reporte del cumplimiento de las acciones establecidas en el plan institucional de Participación	UNIDADES DE GESTIÓN		5 días	Reporte de cumplimiento de la estrategia
9	H	Socializar y Publicar avances del PIP	En el Comité de Gestión y desempeño y como Publicación en la pagina web de la entidad, se dejará el registro de los avances de la implementación del plan institucional de participación	120 OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		1 día	Publicación en la pagina de la entidad
10	V	Evaluar el proceso de implementación	Realizar tanto con ciudadanos y ciudadanas como con los servidores una evaluación de la implementación del plan	120 OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		1 semana	propuesta de ajustes, recomendaciones al plan institucional de participación
11	A	Establecer acciones de mejora	De acuerdo con el proceso de evaluación realizado, establecer acciones de mejora del plan institucional de participación	UNIDADES DE GESTIÓN		1 semana	Acciones de mejora

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

1. Para la elaboración del Plan Institucional de Participación de Idartes, es deber del equipo formulador consulta la normatividad referente a participación ciudadana y territorialización de política publica
2. Serán insumos constante para la formulación de acciones y mejoramiento continuo de los temas de participación: las auditorias e informes emitidos por el Área de Control Interno, autodiagnósticos referidos al tema de rendición de cuentas y participación ciudadana, las encuestas de percepción frente a los ejercicios de rendición de cuentas institucional y sectorial y percepciones de los equipos de trabajo de las áreas misionales.

3. Se consideran como otros mecanismos para la participación y el acceso a la información sobre las acciones de la entidad los canales de atención a la ciudadanía, página web y redes sociales.
4. El Área de comunicaciones efectuará una publicación permanente de las acciones referidas al tema de participación ciudadana en la página web así como las áreas misionales realizarán la respectiva publicación de las actas que se generen en los Consejos de Áreas Artísticas, las cuales se recogen en el microsítio de participación de la SCRCD, como también de las Asambleas de Artes.
5. Cuando se requiera emitir informes a los entes de control frente a temas del plan institucional de participación y balance de la gestión institucional, la Oficina Asesora de Planeación solicitará la información y articulará la respuesta.

7. POSIBLES PRODUCTOS O SERVICIOS NO CONFORME:

Actividad	Producto y/o Servicio	Criterio de Aceptación	Corrección	Registro
2. Diseñar el Plan Institucional de Participación: Diseñar el Plan Institucional de Participación para la vigencia	Plan Institucional de participación de la vigencia elaborado	Calidad: en el plan se entenderá calidad como la manera en que se articulan las evaluaciones concomitantes y finales del PIP y las recomendaciones de ciudadanos y de entes de control	En caso de que no se hayan tenido en cuenta los insumos mencionados en el criterio de calidad, la OAPTI debe realizar una mesa de trabajo con el equipo de participación de la entidad para generar los ajustes necesarios	Plan Institucional de participación de la vigencia ajustado
4. Presentar el PIP a Comité de Gestión y Desempeño: En comité de Gestión y Desempeño se presenta el plan institucional de participación para la aprobación y posterior implementación	Acta de socialización del Plan Institucional de Participación en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Oportunidad: en el primer trimestre de cada vigencia la OAPTI llevará a la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño la socialización del PIP	En caso de que en el mes de marzo de cada vigencia no se haya incluido el PIP, la OAPTI hará convocatoria asincrónica para que los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño conozcan, comenten y avalen el documento	Convocatoria de sesión asincrónica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño
8. Reportar avance: Trimestralmente realiza el reporte del cumplimiento de las acciones establecidas en el plan institucional de Participación	Diligenciamiento de las acciones de participación planeadas para la vigencia	Complejidad: el registro de las acciones de participación debe contener toda la información solicitada: fecha, responsable, discriminación del tipo de acción etc.	En caso de que no se haya diligenciado completa la información, la OAPTI hará solicitud de ajuste al responsable	Ajuste de la información de las acciones de participación
10. Evaluar el proceso de implementación: Realizar tanto con ciudadanos y ciudadanas como con los servidores una evaluación de la implementación del plan	Informe final de implementación del Plan Institucional de Participación	Articulación: para elaborar la evaluación y su informe, se debe tener evidencia de la participación articulada de las partes interesadas o por lo menos de la convocatoria a las mismas	La OAPTI debe realizar los ajustes que sean necesarios para incluir en el informe final, la mirada de las partes interesadas que, en el marco de la convocatoria hagan sus aportes.	Informe final de implementación del Plan Institucional de Participación ajustado

8. DOCUMENTOS ASOCIADOS:

Los documentos asociados del presente procedimiento se pueden acceder a través del mapa de procesos.

9. NORMATIVA ASOCIADA:

- Constitución Política de Colombia de 1991:
 - Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, (...).
 - Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
 - Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.
 - Artículo 74. Derecho de todas las personas a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
 - Artículo 79. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...).
 - Artículo 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

- Decreto 2591 de la Presidencia de la República de noviembre de 1991. Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.
- Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Capítulo VIII. Democratización y control social de la administración pública.
- Artículo 33. Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.
- Artículo 34. Ejercicio de control social de la administración. Cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control.
- Artículo 35. Ejercicio de la veeduría ciudadana. Para garantizar el ejercicio de las veedurías ciudadanas, las entidades y organismos de la administración pública.
- Acuerdo 13 del Concejo de Bogotá, de julio del 2000. Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes Localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 33 del Concejo de Bogotá de agosto de 2001. Por medio del cual se establece el Consejo Distrital de Juventud, los Consejos Locales de Juventud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas.
- Ley 962 de 2005 o Ley Antitrámites de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
- Acuerdo 1423 del Concejo de Bogotá, de marzo de 2005. Por medio del cual se adoptan mecanismos e instancias para apoyar y promover en el ámbito distrital las Veedurías Ciudadanas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 278 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de agosto de 2008. Por el cual se fija el procedimiento para la elección de los dos delegados de las Redes de Veedurías Ciudadanas del Distrito Capital ante el Consejo Distrital de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 460 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de diciembre de 2008. Por el cual se actualiza el Consejo Distrital de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y en el Acuerdo Distrital 257 de 2006.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 503 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de noviembre de 2011. Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.
- Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 2641 de la Presidencia de la República, de diciembre de 2012. Plan Anticorrupción y de Atención del Ciudadano.
- Ley 1712 del congreso de la República, de marzo de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2573 de la Presidencia de la República, de diciembre de 2014. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1755 de junio de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

10. RECURSOS:

Talento Humano - Equipo transversal de participación



GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLAN INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN

Código: GPAR-PD-03

Fecha: 2023-08-30

Versión: 2

Página: 10 de 10

Sistema reporte y seguimiento de la estrategia

Elaboró	Aprobó	Validó	Avaló	Código Verificación
SANDRA ESPERANZA AVILA PEREZ 2023-08-29 19:17:54	DANIEL SANCHEZ ROJAS 2023-08-30 11:03:50	SANDRA ESPERANZA AVILA PEREZ 2023-08-29 20:10:08	DANIEL SANCHEZ ROJAS 2023-08-30 11:05:20	